

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MUNICIPAL

AMES

Convocatoria de subvenciones y ayudas públicas

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de julio de 2023 por el que se convocan las ayudas destinadas al apoyo económico a las familias numerosas del Ayuntamiento de Ames, ejercicio 2023

BDNS (Identif.): 708600

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/708600>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán optar a estas subvenciones las unidades de convivencia que tengan fijada su residencia habitual en el Ayuntamiento de Ames, con un mínimo de un año de antigüedad ininterrumpido a la fecha de presentación de la solicitud, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos indicados en estas bases. La antigüedad se exigirá a todas aquellas personas que figuren en el título de familia numerosa.

Se entenderá por unidad de convivencia el conjunto de personas que convivan en el marco físico y se encuentren vinculadas con la persona solicitante por matrimonio o cualquiera otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por nacimiento adopción o acogimiento.

Serán requisitos necesarios para la concesión de la ayuda regulada en estas bases:

Requisitos referidos a la unidad familiar.

- Estar en posesión del título de familia numerosa en vigor en el momento de la solicitud. Los/las hijos/as que den lugar a la expedición del título de familia numerosa deberán haber nacido con anterioridad o dentro del año 2022.

- Todos/as los/las hijos/hijas incluidos en el título de familia numerosa deberán formar parte de la unidad de convivencia.

- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, la persona beneficiaria de la prestación será el padre/madre que tenga la custodia de los hijos/las, de acuerdo con el establecido en el convenio regulador o sentencia de separación, divorcio o modificación de medidas. Los/las hijos/as deben formar parte de la misma unidad de convivencia que el progenitor que tenga la custodia, justificándolo mediante el certificado de convivencia. En caso de custodia compartida se recibirá una única ayuda al progenitor que la solicite. En el supuesto de que ambos progenitores tramitasen la solicitud por separado se resolverá por orden de entrada de la solicitud en el Registro, inadmitiéndose a trámite por este motivo la última solicitud.

- En caso de que uno de los progenitores se encuentre trabajando fuera de la Comunidad Autónoma de Galicia, y no figure empadronado en este municipio, deberá acreditarlo con copia del correspondiente contrato de trabajo y cualquier otro documento que acredite la residencia efectiva (contrato de alquiler, etc)

- En caso de que un mismo menor dé lugar a la expedición de dos títulos de familia numerosa, sólo se concederá esta ayuda al progenitor que ostente la custodia de este menor o menores.

- En el caso de familias monoparentales sólo se requerirá que figure empadronado con un año de antigüedad el padre o la madre que tenga la custodia de los hijos/as. Se entenderá a estos efectos por familia monoparental aquella que disponga del certificado emitido por la Consellería de Política Social.

- En el caso de los menores que tengan curador, se requerirá que figure empadronado en el padrón municipal el/la curador/a del menor.

- En ningún caso podrán ser beneficiarios/as los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos/as, o si la tutela había sido asumida por una institución pública.

Requisitos referidos a la renta.

Las unidades de convivencia deberán tener una renta inferior a los siguientes límites máximos de renta:

Nº MIEMBROS - LÍMITE RENTA

3 - 14.108,01 euros

4 - 16.734,20 euros

5 - 18.990,57 euros

6 - 21.168,97 euros

7 - 23.227,84 euros

8 - 25.274,65 euros

+8 - 1.803,73 euros adicionales por miembro

* El importe abonado en concepto de alquiler o hipoteca por la residencia habitual se deducirá de los ingresos netos de la unidad familiar, cuando ésta sea la única vivienda titularidad de los miembros de la unidad de convivencia. El límite máximo de deducción por este concepto asciende a 6.000 euros/anuales.

Otros requisitos.

La totalidad de integrantes de la unidad de convivencia deberán estar al corriente con carácter previo a la propuesta del órgano gestor en el cumplimiento de sus deberes tributarios (AEAT, Diputación y Ayuntamiento de Ames), así como con la Seguridad Social. Ninguno de ellos podrá incurrir en los supuestos a los que se refiere el artículo 13.2 de la LGS. Ninguno de los integrantes de la unidad de convivencia podrá tener pendiente de justificación ninguna aportación concedida por el Ayuntamiento, a no ser que se les haya sido concedida una prórroga.

Segundo. Finalidad:

La finalidad de esta convocatoria es proporcionar apoyo económico a aquellas familias cualificadas como numerosas por la Consellería de Política Social de la Xunta de Galicia u organismos análogos de otras Comunidades Autónomas, proporcionando apoyo económico a aquellas familias numerosas que presentan una mayor necesidad de apoyo, acreditada mediante la renta per cápita familiar, favoreciendo el incremento de población, actuando además sobre el segmento de edad más atractivo para posibilitar que el crecimiento demográfico del municipio sea sostenible en el tiempo.

Tercero. Bases reguladoras:

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de julio de 2023 por el que se convocan las ayudas destinadas al apoyo económico a las familias numerosas del Ayuntamiento de Ames, ejercicio 2023.

Cuarto. Importe:

La cuantía máxima destinada a esta convocatoria asciende a 100.000 €.

El importe individual de las ayudas al amparo de esta convocatoria será de 1.200,00 € por unidad de convivencia. En el caso de que las solicitudes concedidas en aplicación de los criterios previstos en las presentes Bases superen el presupuesto disponible en el presupuesto municipal para la presente convocatoria, el órgano gestor procederá a la reducción proporcional del importe individual de la ayuda hasta alcanzar el importe máximo previsto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para presentar las solicitudes será de un mes que comenzará a partir del día siguiente de la publicación del extracto estas bases en el BOP. Podrá acordarse de oficio una ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

Ames

10/7/2023

José Blas García Piñeiro

2023/5886